

4.3 Copia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y fotocopia de los Estatutos de la Entidad.

4.4 Fotocopia de la cédula o tarjeta de Identificación Fiscal.

Plazos de presentación de solicitudes

5. Los plazos de presentación de solicitudes serán los que se fijan a continuación:

5.1 Modalidad I: Ayudas para Escuelas de Verano y otras actividades de formación: Hasta el 30 de abril de 1990.

5.2 Modalidad II: Ayudas para actividades puntuales de formación del profesorado e intercambio de experiencias: Cursos, grupos de trabajo, jornadas pedagógicas, seminarios, simposios, etc.

5.2.1 Hasta el 30 de abril de 1990 para actividades que se realicen durante el primer semestre de 1990.

5.2.2 Hasta el 15 de septiembre de 1990 para las actividades que se realicen de octubre a diciembre de 1990.

Tramitación de expedientes

6. Las solicitudes y documentación complementaria serán remitidas directamente a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, octava planta, 28014 Madrid, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el Organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, es necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Las oficinas receptoras remitirán los expedientes a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, octava planta, 28014 Madrid, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de los mismos.

Adjudicación de las ayudas

7. Se financiarán prioritariamente aquellas actividades que contribuyan a:

7.1 La formación de profesorado en la línea de los aspectos fundamentales de la actual política educativa del Ministerio de Educación y Ciencia (Plan Marco de Formación del Profesorado, programas experimentales, desarrollo curricular, integración).

7.2 Los intercambios de experiencias educativas entre distintos colectivos interesados en la renovación pedagógica.

8. La concesión de ayudas económicas será comunicada por la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado, con la suficiente antelación, a las Direcciones Provinciales del Departamento y a los representantes legales de las distintas Entidades o grupos de Profesores.

9. La cuantía de las ayudas económicas se fijará, dentro de los créditos disponibles a este fin, teniendo en cuenta las modalidades I y II, la duración del periodo de celebración, el número de asistentes, las características de las actividades de formación y los módulos económicos que se especifican en el indicado anexo IV.

Comisión de selección

10. La adjudicación de las ayudas será realizada por una Comisión de selección integrada por:

El Subdirector general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.

El Jefe del Servicio de Planificación de la Red de Formación Permanente de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

La Jefe del Servicio de Gestión de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Un asesor de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones legalmente constituidas para la adjudicación de las Ayudas a las Escuelas de Verano.

La Jefe de Sección de Becas y Ayudas de la Subdirección General de Formación del Profesorado, que actuará de Secretaria.

Percepción de las ayudas

11. El pago de las ayudas concedidas se efectuará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado, y que serán puestas en conocimiento de los interesados con la misma fecha en la que se les participe la concesión de las mismas.

12. La Administración podrá realizar las inspecciones oportunas para la comprobación de la veracidad de los datos y de la correcta utilización de los fondos.

Madrid, 29 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

Modelo de Instancia

AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACION

Provincia

--

Modalidades de las Ayudas	
I. Escuelas de Verano y otras actividades de formación: Julio a septiembre de 1.990 <input type="checkbox"/>	II. Actividades de formación del Profesorado. . Primer semestre de 1.990 <input type="checkbox"/> . Octubre a diciembre de 1.990 <input type="checkbox"/>
Ponga una (x) en las modalidades de ayudas que solicita	

Don/ Doña.....D.N.I.nº:.....
 con domicilio en.....Localidad.....
 Código postal.....Teléfono.....Representante legal de la
 Entidad:

Denominación:	
Dirección:	
Localidad:	Teléfono:
Código Postal:	Nº de Identificación Fiscal:

SOLICITA : Le sea concedida una ayuda económica de..... pesetas según la modalidad arriba indicada, para realizar las actividades de formación cuya Memoria y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden.

..... a dede 1.990.
 El representante legal

(firma)

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA. (Subdirección General de Formación del Profesorado. Paseo del Prado 28, 28014 Madrid)

ANEXO II

M E M O R I A

Esquema de su contenido:

1. Modalidad de la actividad (I ó II):
2. Título:
3. Entidad organizadora:
4. Lugar de celebración:
5. Fecha de realización:
6. Objetivos:
7. Programa del contenido y de las actividades:
8. Número de participantes:
9. Nivel/es o Modalidad/es de enseñanza que imparte el Profesorado asistente.

..... a de de 1.990.
El representante legal

(sello)

ANEXO IV

Módulos Económicos

C O N C E P T O S	Cuantía Mínima	Cuantía Máxima
1 GASTOS DE ENSEÑANZA:		
1.1 Cursos:		
1.1.1 Dirección o coordinación.....	---	1.250 ptas / hora
1.1.2 Horas de clase.....	3.000 ptas / hora	4.000 ptas / hora
1.2 Seminarios, Jornadas, Simposios, Escuelas de Verano, Encuentros, Reuniones, etc.		
1.2.1 Dirección o coordinación.....	---	1.250 ptas / hora
1.2.2 Ponencias, comunicaciones y conferencias.....	15.000 ptas/ponencia, comunicación, confe- rencia.	25.000 ptas/ponencia, comunicación, conferencia
1.2.3 Trabajo en grupo: horas de trabajo por cada miembro del grupo.....	1.000 ptas / hora	1.200 ptas / hora
1.3 Seminarios permanentes o grupos de trabajo:		
1.3.1 Dirección o coordinación.....	---	1.250 ptas / hora
1.3.2 Horas de trabajo por cada miembro del grupo o seminario.....	1.000 ptas / hora	1.200 ptas / hora
1.4 Gestión, Secretaría y planificación.....	---	1.000 ptas / hora
2 GASTOS DE MATERIAL:		
2.1 Material fungible. 2.2 Publicaciones e impresos. 2.3 Libros y material didáctico. 2.4 Material de peso y audiovisual. 2.5 Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros.	Se podrá justificar en material, como máximo, el 30 por 100 del total de la ayuda económica.	

8471 RESOLUCION de 27 de marzo de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan becas en España del Programa Nacional de Microelectrónica.

De acuerdo con la Resolución de 24 de septiembre de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocaban becas en España dentro del Programa de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores en Microelectrónica, con la Orden de 17 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se adjudicaban dichas becas, y también de acuerdo con la Resolución de 31 de marzo de 1988, de esta Dirección General («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), por la que se prorrogaban las mismas hasta el 31 de marzo de 1989, y quedaban integradas dentro del Programa Nacional de Microelectrónica y por último, asimismo de acuerdo, con la Resolución de esta Dirección General de 28 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) por la que se volvían a prorrogar hasta el 31 de marzo de 1990

y en virtud del acuerdo de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 15 de octubre de 1987, que encarga la gestión de las acciones de formación de personal investigador, entre las que se encuentra esta programa, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Prorrogar, con efectos de 1 de abril de 1990 a 31 de marzo de 1991, las becas que se relacionan en el anexo de esta Resolución, siendo su dotación de 84.000 pesetas mensuales.

Segundo.-Los beneficiarios de estas prórrogas se regirán por las normas específicas contenidas en el anexo A de la Orden de 31 de julio de 1989, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Tercero.-Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuges e hijos, deberán solicitarla por escrito a la Dirección